

**ACUERDO 1/2024, de 24 de enero, del Pleno del
Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Designación del Área Jurídica del Consejo del Audiovisual de Cataluña para llevar a cabo las funciones que corresponden a la unidad de información del Consejo del Audiovisual de Cataluña

En el artículo 3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, se establece que:

- “1. A los efectos de este decreto, se entiende por unidad de información, las unidades u órganos de las administraciones públicas que desarrollan tareas relacionadas con la coordinación, la comunicación, el apoyo y el asesoramiento a las unidades dependientes y a la ciudadanía en el ámbito de la publicidad activa y el acceso a la información pública.
2. Las administraciones públicas deben designar una unidad u órgano para llevar a cabo, como mínimo, las funciones relacionadas en el apartado anterior.
3. Las administraciones públicas diferentes a la Administración de la Generalidad son competentes, en virtud de su autonomía, para designar las unidades de información con la denominación que estimen procedente, así como para organizar, atribuir y ejercer las funciones de estas unidades de la manera que consideren.”

El Consejo del Audiovisual de Cataluña (en lo sucesivo, CAC), como autoridad reguladora independiente en el ámbito de la comunicación audiovisual en Cataluña, de acuerdo con las competencias atribuidas en su ley de creación y en la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña, de conformidad con dicho artículo 3 del Decreto 8/2021, designa al Área Jurídica del CAC como unidad de información, para efectuar la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG) y en el título III del Decreto 8/2021.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Designar al Área Jurídica del CAC como unidad de información del CAC.
2. Publicar el presente acuerdo en el sitio web del CAC y en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.
3. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su firma.

Barcelona, 24 de enero de 2024

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Laura Pinyol Puig
Consejera secretaria